



Asiento: R-628/2022

Fecha-Hora: 04/05/2022 20:32:50

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN BIOINFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL AÑO 2022

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, el Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria del Máster Universitario en Bioinformática, y cumplidos los trámites pertinentes, ha resuelto realizar la convocatoria de ayudas para la realización de actividades académicas para el alumnado de dicho máster en el año 2022.

1.- OBJETO

El objeto de estas ayudas es apoyar económicamente las actividades de carácter académico e investigador realizadas por los estudiantes de este Máster que requieran desplazamiento fuera de la Universidad de Murcia.

2.- REQUISITOS

Los aspirantes a la adjudicación de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Máster Universitario en Bioinformática en el curso 2021-22 o haberlo estado en el curso 2020-21.
- No ser beneficiario de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado que no se declare compatible en su respectiva convocatoria.
- No estar realizando trabajo remunerado durante el período de disfrute de la ayuda.

Para que la ayuda sea adjudicada será preciso, además de cumplir los citados requisitos, que el solicitante obtenga un número de prelación que posibilite la obtención de la ayuda convocada.

3.- ACTIVIDADES FINANCIABLES

Esta convocatoria está especialmente pensada para apoyar la presentación de trabajos en congresos por parte de los estudiantes, así como la realización de períodos de prácticas y el Trabajo Fin de Máster en territorio nacional y en el extranjero, si bien está abierta a otros tipos de actividades realizadas por los estudiantes.

No se considera actividad financiable la realización del Máster Universitario en Bioinformática, por lo que no se podrá solicitar ayuda a esta convocatoria para sufragar el coste de la matrícula. Tampoco se considera actividad financiable la realización de cursos.



4.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2022 2022 03 002D 422D 48099 proyecto 18677 (3000 euros). Esta convocatoria no establece un número máximo de beneficiarios, cada estudiante podrá recibir una única ayuda con cargo a esta convocatoria. El pago de las ayudas se realizará mediante abono en la cuenta bancaria indicada en la solicitud. Los impuestos correspondientes serán deducidos al efectuar el pago.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/Santo Cristo s/n), en el Registro Auxiliar (Campus de Espinardo), en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (registro.um.es) o mediante alguna de las formas previstas en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 octubre) o a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la actividad realizada, debiendo quedar suficientemente justificada su relación con los fines formativos del Máster Universitario en Bioinformática.
- Certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad organizadora o receptora del estudiante.
- Informe económico de gastos ocasionados por la actividad.
- Declaración de (no) haber recibido otras ayudas económicas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para la realización de la actividad, especificando, en su caso, cuantías recibidas y entidades que las han concedido.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), del que deberá ser titular o cotitular el solicitante, en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida.
- Declaración de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Comunicar a la Universidad de Murcia la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de las ayudas.

7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

A partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo de solicitud se procederá al examen de las solicitudes mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y/o aportación de documentación, en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

8.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





La Comisión de Coordinación Interuniversitaria del Máster Universitario en Bioinformática, una vez publicada la lista definitiva de candidatos admitidos, y en el plazo máximo de 10 días desde su publicación procederá a valorar los méritos de los candidatos conforme a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

La Comisión elaborará una propuesta de adjudicación de ayudas al Rector de la Universidad de Murcia, con arreglo a las bases de esta convocatoria. Dicha propuesta se expondrá en la página web de la Facultad de Biología (<http://www.um.es/biologia>) y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<http://sede.um.es>) durante un plazo de 10 días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales se unirán al expediente. La Comisión de Coordinación Interuniversitaria del Máster, analizadas las mismas, confeccionará la propuesta de concesión. Corresponde al Rector dictar la resolución que ponga fin al procedimiento que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

La evaluación de cada solicitud se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Haber recibido ayuda en las convocatorias de ayudas del Máster en años anteriores (de 0 a 10 puntos)
- Nota media del solicitante en el Máster Universitario en Bioinformática (de 0 a 10 puntos)
- Valoración de la relación de la actividad realizada con los fines formativos del Máster Universitario en Bioinformática (de 0 a 10 puntos)
- Financiación adicional recibida para la actividad (de 0 a 10 puntos), de la siguiente manera

d.1) Para la realización de prácticas o trabajo fin de máster

- Hasta 300 euros/mes para actividad en el extranjero: 10 puntos
- Hasta 600 euros/mes para actividad en el extranjero: 6 puntos
- Más de 600 euros/mes para actividad en el extranjero: 2 puntos
- Hasta 300 euros/mes para actividad en territorio nacional: 6 puntos
- Hasta 600 euros/mes para actividad en territorio nacional: 2 puntos
- Más de 600 euros/mes para actividad en territorio nacional: 0 puntos

d.2) Para la presentación de trabajo en congreso

- Hasta 1000 euros para congreso en el extranjero: 10 puntos
- Más de 1000 euros para congreso en el extranjero: 5 puntos
- Hasta 500 euros para congreso en territorio nacional: 5 puntos
- Más de 500 euros para congreso en territorio nacional: 2 puntos

Otros tipos de actividades se asimilarán a los casos d.1 y d.2 en función de su extensión temporal.

Las solicitudes admitidas se ordenarán en orden decreciente de puntuación y se asignarán cuantías económicas hasta el límite permitido. Las solicitudes con puntuación menor que 10 quedarán descartadas automáticamente, por lo que no recibirán ayuda económica.

La asignación de cuantías económicas buscará maximizar el número de estudiantes que tengan una ayuda económica global de al menos 600 euros/mes para prácticas/TFM en el extranjero, 300 euros/mes para prácticas/TFM en territorio nacional, 500 euros para congreso en el extranjero, y 250 euros para congreso en territorio nacional.



11.- LISTA DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir posibles renunciaciones. La lista de espera será utilizada hasta la resolución de adjudicación definitiva de las ayudas. No podrá formar parte de la lista de espera ninguna solicitud que haya recibido puntuación menor a 10 puntos.

12.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de estas ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, a propuesta de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria del Máster, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades, en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

13.- RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

